

VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. CONSIDERACIONES GENERALES: Se considerarán actos de maltrato o violencia y acoso escolar los siguientes:

1.1. MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR: Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad escolar, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

1.2. ACOSO ESCOLAR: Es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, o entre otros miembros de la comunidad escolar, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

1.3. CIBERACOSO: Conocido también como ciberbullying, es toda forma de acoso escolar, que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales y que incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea ocurrido entre miembros de la comunidad escolar.

2. ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON MALTRATO ESCOLAR DE MIEMBROS AL INTERIOR DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:

2.1. Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento de manera directa o indirecta de que algún alumno está siendo víctima o ejerciendo maltrato o acoso escolar, deberá comunicarlo, dentro de las 48 hrs siguientes, por escrito al ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, y al DIRECTOR del establecimiento, donde se solicite la activación del protocolo de convivencia escolar, indicando los hechos por los que se solicita y los alumnos afectados y responsables.

2.2. Para el caso de que sea el propio Director del establecimiento quien reciba la comunicación de los hechos, podrá solicitar igualmente la activación del protocolo mediante el envío del memorándum respectivo, dentro del plazo establecido en el numeral

2.3. Corresponderá al director del establecimiento denunciar los hechos de maltrato o acoso escolar que sean constitutivos de delito, **dentro las 48 hrs siguientes** conforme lo establece el artículo 175 del Código Procesal Penal, a través del formulario establecido para efectuar la denuncia en línea en el Ministerio Público, asimismo, en caso de que los hechos constituyan vulneración de derechos de alguno de los estudiantes pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, mediante escrito presentado a través de la oficina Judicial Virtual, los antecedentes a fin de que se adopten las medidas de protección que se estimen pertinentes.

2.4. Una vez activado el protocolo, el ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR o la persona que éste designe, citará a la brevedad posible a los padres y/o apoderados del menor afectado y del victimario, a fin de informarle de los hechos que el establecimiento ha tomado conocimiento, de las acciones que se ejercerán y de las etapas del procedimiento de convivencia escolar que sigue.

2.5. Una vez informados los padres de ambos menores, el encargado de convivencia escolar remitirá los antecedentes de manera inmediata, a través de un memorándum, al EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, a fin de que sean estos quienes elaboren dentro de 10 días hábiles, lo siguiente:

a) Un programa de intervención psicosocial, que contenga medidas y acciones de acompañamiento de ambos alumnos, sumado a un programa de apoyo pedagógico, que ofrezca garantías de seguridad para la permanencia de los menores en el establecimiento, por el tiempo que estimen pertinentes según la gravedad y naturaleza de los hechos, la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la adopción de estas medidas, deberán resguardarse el interés superior de los niños y el principio de proporcionalidad.

b) La indicación de toda medida de resguardo del afectado, por el tiempo que se estimen pertinentes para garantizar que los hechos de maltrato o acoso no se repitan.

Para el caso de existir adultos involucrados en los hechos, que se desempeñen al interior del establecimiento, las medidas adoptadas deberán estar en coherencia con las establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a la que ésta sujeta el personal y las sanciones que podrán aplicarse por éstas.

c) Las sanciones que se aplicarán a los responsables, según las normas establecidas en el reglamento interno (tratándose de alumnos) o en las contenidas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, (tratándose de funcionarios del establecimiento).

d) Si el equipo de convivencia escolar, lo estimase necesario se derivarán los antecedentes a instituciones y organismos competentes, tales como OPD de la comuna respectiva y/u otros organismos relacionados.

2.6. Una vez elaborada la propuesta de intervención, se coordinará vía correo electrónico o vía telefónica si no lo tuviere y dentro de las 48 hrs hábiles siguientes una reunión a la que asistirá el Equipo de Convivencia Escolar y los padres y/o apoderados de los involucrados, a fin de que tomen conocimiento de las duración y acciones que se ejecutarán, las que darán inicio a su ejecución inmediatamente una vez realizada la reunión señalada. De dicha reunión se consignará un acta suscrita por todos los asistentes y se le comunicará al Director del establecimiento.

La inasistencia de estos últimos dará lugar a una nueva citación. En caso de no concurrir estos al establecimiento se informará de aquello y de las medidas adoptadas a la Superintendencia de educación.

2.7. Una vez concluido el periodo de intervención psicosocial de los menores, el equipo de convivencia escolar confeccionará un informe que contenga sus conclusiones y resultados, el que deberá quedar en la carpeta de antecedentes del menor, y en caso de ser requerido para ser puesto a disposición de los Tribunales de Justicia.

Con esta última gestión se dará cierre al protocolo de convivencia escolar activado, iniciándose la fiscalización de las medidas adoptadas en éste por quienes correspondan.

De dicho cierre serán notificados por correo electrónico los apoderados de los involucrados y el Director del establecimiento.

2.8. Serán los encargados del EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, los encargados de fiscalizar la ejecución y cumplimiento de las medidas adoptadas por un periodo de 3 meses de lo cuales se levantará un informe.

2.9. El incumplimiento de las medidas adoptadas de parte de los padres y/o apoderados del alumno se considerarán como una vulneración de derechos, debiendo activarse nuevamente el protocolo de convivencia escolar para estos casos, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

2.10. En la adopción del procedimiento señalado en los párrafos anteriores, se deberá resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, en todo momento, permitiendo que estos siempre se encuentren acompañados, si es necesario de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su revictimización.

2.11. Para el caso de que el agresor sea el encargado de convivencia escolar del establecimiento, corresponderá al director del establecimiento activar el protocolo de convivencia escolar y conjuntamente con esto, designar de manera excepcional a otro funcionario del establecimiento en carácter de subrogante, quien ejecutará las normas contenidas en el presente protocolo, hasta su total ejecución.

Flujograma:

1. Se comunica por escrito al E.C.E y Director.
2. Se denuncia hecho a Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o PDI
3. El E.C.E cita a apoderado de víctima y victimario para informar situación
4. Elaboración de Programa de Intervención Psicosocial y Apoyo Pedagógico
5. Sancionar a responsables de acuerdo a Reglamento Interno.
6. Derivación a OPD u otro organismo.
7. Citación a apoderados de involucrados para que conozcan acciones a ejecutar.
8. Elaboración de Informe de Intervención y notificación a apoderados de cierre de protocolo
9. Elaboración de Informe de Seguimiento (3 meses después de los hechos)

